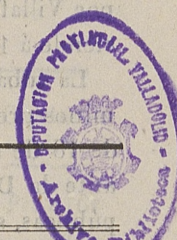


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas exacta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

Ministerio de la Gobernacion.

SUBSECRETARIA.

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 24 de Diciembre próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Vicario general Castrense interino lo siguiente.—En vista de la comunicacion de V. S. fecha trece del mes anterior, referente á que el Capellan párroco Castrense del segundo Batallon del Regimiento infantería de San Fernando, Don Mariano Garcia Alarcon, no se ha presentado en su destino, al terminar los dos meses de licencia que con motivo de arreglar asuntos propios se le concedió en veintiocho de Abril último; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido Capellan sea baja definitiva en el ejército, debiendo publicarse esta disposicion en la orden general del mismo y comunicarse á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las Autoridades Civiles y Militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1872.—El Subsecretario, Mariano Zacarias Cazorro.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Orden público.

CIRCULAR NUM. 2.525.

En 9 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 26 de Diciembre próximo pasado lo siguiente:—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de Caballería lo que sigue:—En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en once de Noviembre último, participando que el Teniente del arma de su cargo destinado al Regimiento de Cazadores de Tetuan Don Antonio Buitrago y Romero no se ha presentado en el citado cuerpo ni justificado su existencia al mismo, á pesar de haber terminado el mes de licencia que por enfermo le fué concedido en Real orden de treinta de Setiembre anterior, y toda vez que el citado oficial, segun comunicacion del Capitan General de Cataluña, fecha cuatro de Diciembre último, tampoco se ha presentado en dicho distrito para sufrir el arresto de dos meses en un castillo, que le fué impuesto por Real orden de veintiseis de Octubre anterior por el abuso de haber tomado tres pagas dentro de un mismo mes, sorprendiendo la buena fé de los Coroneles de los Regimientos de Villaviciosa y la Albuera, al verificar su marcha para incorporarse al de Tetuan; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido oficial sea dado de baja en el ejército, publicándose esta en la orden general del mismo, y dándose cuenta de tal resolucion á los Capitanes Generales de los Distritos, Directores é Inspectores generales de las armas é institutos y Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, á fin de que llegando á noticia de todos no pueda el interesado aparecer en

parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, quedando sugeto si se presentase ó fuese habido á la responsabilidad correspondiente por el abuso que queda mencionado. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y se publica en este *Boletín oficial* á los fines que se expresan.

Valladolid 20 de Enero de 1872.—Pedro Oller y Cánovas.

Orden público.

CIRCULAR NUM. 2.524.

En Real orden de 5 del actual se vuelve á recomendar á este Gobierno, se hagan prevenciones á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de aquellas sobre la mas esquisita vigilancia en todas las vias de comunicacion, y muy particularmente sobre los ferro-carriles, por ser de grandes consecuencias las desgracias que puedan sobrevenir de la desaparicion de algunos objetos del material fijo necesario para la buena marcha de los trenes.

Cumpliendo pues lo que se me encarga, recuerdo á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno, cuiden de vigilar con la mayor asiduidad tanto la via férrea como la telegráfica, deteniendo á cualquiera persona que vean causar daño en alguna de ellas, y entregándola inmediatamente á los Tribunales, conforme tengo prevenido en otras ocasiones. Del celo de los Sres. Alcaldes espero cuidarán por el buen nombre de sus respectivos distritos, no se lleven á cabo hechos que como los de que se trata caen en desdoro de los pueblos en que se cometen, amonestándoles con que de desatender esta indicacion, y caso de probarse que cualquier desman que se verifique se ha llevado á cabo por su falta de vigilancia, les exigiré una

multa sin perjuicio de lo que haya lugar ante los Tribunales.

Valladolid 20 de Enero de 1872.—Pedro Oller y Cánovas.

CIRCULAR NUM. 2.530.

En la noche del 11 al 12 del corriente, fué robada de la casa de Bernardo Manjarrés Villanueva, vecino de Alaejos, una pollina de edad treinta meses, pelo pardo, estatura regular; en su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habida la pongan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de La Nava del Rey con la persona en cuyo poder se encuentre, siempre que no justifique su legitima procedencia.

Valladolid 20 de Enero de 1872.—El Gobernador, Pedro Oller y Cánovas.

CIRCULAR NUM. 2.532.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de el mozo con el número 4 en el actual reemplazo, Dámaso Pireiro, vecino de Boazo, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de Tuferra de Lumiares.

Valladolid 20 de Enero de 1872.—El Gobernador, Pedro Oller y Cánovas.

Señas del Dámaso.

Edad 20 años, estatura corta, nariz gruesa, ojos rojos, barba ninguna, pelo negro, cargado de la ceja, y la cabeza bastante crecida.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Febrero á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Villalpando en la carretera de tercer orden de Rioseco al límite de la provincia de Zamora por Villafrechós, cuyo presupuesto asciende á 11.263 pesetas y 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 563'19 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 10 de Enero de 1872.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Villalpando en la carretera de tercer orden de Rioseco al límite de la provincia de Zamora por Villafrechós, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compro-

mete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

TERCERA SECCION.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que para hacer pago á los testamentarios de Don Francisco Lopez Barba, vecino que fué de esta capital, de la cantidad de mil trescientos cincuenta y seis escudos que les adeuda Don Alejandro Rico Sobrino, vecino de Villavellid, se sacan á la subasta los bienes embargados al mismo, que con la tasacion que se les ha dado son á saber:

Pst. s Cént.

- Una tierra en término de Villavellid, al pago del camino del Soto, que hace sesenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas, tasada en . . . 437 50
Otra tierra en dicho término, al pago de la Cestilla, que hace noventa y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas, tasada en . . . 281 25
Otra tierra en dicho término, al pago de las Ontañas, que hace cuarenta y cuatro áreas y dos centiáreas, tasada en . . . 350
Otra tierra en dicho término, al pago de Carre-Villarejo, que hace cuarenta y cuatro áreas y dos centiáreas, tasada en . . . 306 25
Otra tierra en dicho término, al pago de las Mangas, que hace sesenta y cinco áreas y cuarenta y seis centiáreas, tasada en . . . 105
Otra tierra en dicho término, al pago del Otero, que hace una hectárea, ochenta y ocho áreas y sesenta y cinco centiáreas, en . . . 825
Otra tierra en el propio término al pago de Carrecastro, que hace ochenta y ocho áreas y cuatro centiáreas, en . . . 700
Otra tierra en el mismo término, al pago del camino de Tiedra, que hace noventa y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas, en . . . 281 25
Otra tierra en dicho término, al pago de la Senda del Caño, que hace una hectárea, cincuenta áreas y noventa y dos centiáreas, en . . . 480

- Otra tierra en el mismo término, al pago del camino del Prado, que hace sesenta y nueve áreas y diez y siete centiáreas, en . . . 112 50
Otra tierra en el mismo término, al pago de las Cabañas, que hace una hectárea, cincuenta áreas y noventa y dos centiáreas, en . . . 900
Otra tierra en el mismo término, al pago del camino del Pozo, que hace veinte y cinco áreas y quince centiáreas, en . . . 175
Otra tierra en el mismo término, al pago de la primera senda de la Canaliza, que hace veinte y cinco áreas y quince centiáreas, en . . . 50
Otra tierra en el propio término, al pago de San Martin, que hace cuarenta y cuatro áreas y dos centiáreas, en . . . 350
Otra tierra en el mismo pago de San Martin, que hace dos áreas y cincuenta y siete centiáreas, en . . . 100
Otra tierra en el mismo término, al pago del camino del Caño, que hace treinta y siete áreas y sesenta y tres centiáreas en . . . 75
Otra tierra en el mismo término, al pago de Pedro Nuñez, que hace cuarenta y cuatro áreas y dos centiáreas, en . . . 87 50
Otra tierra en el propio término, al pago de Peñica, que hace treinta y siete áreas y setenta y tres centiáreas, en . . . 75
Otra tierra en el mismo término, al pago de Malnombre, que hace diez y ocho áreas y ochenta y seis centiáreas, en . . . 37 50
Otra tierra al pago del Soto, que hace una cuarta, en . . . 50
Otra tierra en el propio término, al pago del Carril, que hace doce áreas y cincuenta y siete centiáreas, en . . . 100
Un huerto cercado en casco de Villavellid, que se comunica con el cerro de la Plaza, que hace doce áreas y cincuenta y siete centiáreas, en . . . 75
Una casa sita en el casco de Villavellid, en la calle de Arriba ó corro de la Plaza, señalada con el número primero, en . . . 1125
Y otra casa en el casco de dicha villa de Villavellid y su calle de Santa

María, señalada con el número doce, en . . . 1300

Total . . . 7528 75

El remate de dichos bienes tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta capital el dia quince de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

Núm. 2.520.

Don José Delgado, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido

Hago saber: que por la Exema. Audiencia de Valladolid se ha dictado sentencia en causa criminal seguida en este Juzgado contra el Registrador de la propiedad de este partido por denuncia de D. Eusebio Sebastian de Gorceca y Osaota sobre exacciones ilegales, ordenándose entre otras cosas en referida sentencia que se haga saber al indicado Gorceca, y como se ignore el punto en que aquel pueda hallarse, se le cita, llama y emplaza por medio de este edicto para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á ser notificado; previniéndole que de no hacerlo en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalpando á doce de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—José Delgado.—De orden del Sr. Juez, Eusebio María de S. Martín

Núm. 2.519.

Don Gregorio Fernandez de Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente público y único edicto cito, llamo y emplazo á Norberto Gonzalez, Diego Gonzalez, Domingo Gomez, Victor Bustamante y Victores Palacios, vecinos del pueblo de Saleado, en el Ayuntamiento de Valdenedible, de este partido, para que en el improrogable término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra ellos y otros instruyo sobre corta y sustraccion de árboles del monte titulado el Hoyal; prevenidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Gregorio Fernandez de Arnedo.—D. O. de S. S., Matias Rodriguez.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

1.ª QUINCENA DE ENERO DE 1872.

RELACION de los censos aprobados por esta Junta en dicha quincena, cuyas redenciones se han efectuado por los tipos marcados en la Ley de 11 de Marzo de 1859 la cual se forma con arreglo á las Circulares de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 16 de Mayo de 1857 y 8 de Noviembre de 1860.

SESION DEL DIA 12 DE ENERO DE 1872.

Num. del expediente...	Num. del inventario...	Corporacion á que corresponden los censos.	Réditos.		HIPOTECAS.	Pueblo donde radican.	NOMBRE de los redimentos.	Su vecindad.	Base de la capitalizacion.		Capitalizacion.	
			Pets.	Céts.					Pets.	Cs.	Pets.	Cs.
PROPIOS.—MENOR CUANTIA												
5060	3134	Propios de Zaratán.	23	19	Tierras.	Zaratán.	D. Casimiro Febrero.	Zaratán.	480	0	483	14
5061	3133	Idem.	13	14	Idem.	Idem.	D. Bonifacio Hertero.	Idem.	88	0	168	25
			36	33								
CLERO.—MENOR CUANTIA												
5056	6574	Curato de Villagomez.	2	50	Tierras.	Villagomez.	D. Lorenzo Fonseca.	Villagomez.	8	0	31	50
5058	6580	Colegiata de Medina del Campo.	»	93	Tierra.	Rodilana.	D. Julian Rodriguez de la Calle.	Rodilana.	8	0	11	62
5059	6579	Cofradia Sacramental de Tudela.	8	24	Casa.	Tudela de Duero.	D. Mariano Inojal Vellorejo.	Tudela de Duero.	8	0	103	11
5062	6578	Fábrica de la Iglesia de la Cisterniga.	2	09	Casa y corral.	Cisterniga.	D. Francisco de Dios y Agapito Orobon.	Cisterniga.	8	0	26	12
5063	6577	Iglesia de Sta. Maria de Montealegre.	3	75	Casa.	Montealegre.	D. Tomás Martin é Isidoro Astorga.	Montealegre.	8	0	46	75
5064	6576	Cofradia del Rosario de Tudela.	22	50	Casa y bodega.	Tudela.	D. Anselmo del Amo.	Tudela.	650	0	346	15
5065	6575	Cofradia de Animas de Montealegre.	5	62	Casa.	Montealegre.	D. Isidoro Astorga.	Montealegre.	8	0	70	25
5067	6581	Cofradia Sacramental de Santiago.	5	79	Tejar.	Cisterniga.	D. Francisco Alonso.	Valladolid.	650	0	76	92
5068	6582	Curato de Casasola de Arion.	50	79	Tierras.	Casasola de Arion.	D. Felipe Garrido Cabezudo y otro.	Casasola de Arion.	480	0	1058	12
5069	6583	Exconvento de Trinitarios de Medina del Campo.	2	75	Casa.	Medina del Campo.	D. Manuel Rodriguez Doncel.	Medina del Campo.	8	0	34	37
5070	6584	Iglesia de Santovenia.	21	»	Idem.	Valladolid.	D. Benigno Franco.	Valladolid.	650	0	323	07
5071	6585	Fábrica de la Iglesia de S. Pedro de Tordesillas.	11	»	Tierras.	Tordesillas.	D. Juan Base y Antonino Martin.	Vega de Valdetronco.	8	0	137	50
5074	6586	Fábrica de la Iglesia de Villabañez.	3	»	Idem.	Villabañez.	D. Andrés Gomez.	Villabañez.	8	0	37	50
5077	6587	Fábrica de la Iglesia de Nuestra Sra. de la Antigua.	112	50	Casa.	Valladolid.	D. Fernando Santaren.	Valladolid.	650	0	1730	76
			251	67								
BENEFICENCIA.—MENOR CUANTIA.												
5057	2394	Obra pia fundada por el Excmo. Sr. D. Alfonso Pimentel.	13	62	Tierras.	Pedrajas de Portillo	D. Francisco del Rio Ortiz.	Olmedo.	8	0	170	25
5075	2396	Hospicio provincial de Valladolid.	8	25	Casa.	Valladolid.	D. Ramon Alvarez.	Ciguñuela.	8	0	103	12
5076	2397	Hospital de Esgueva.	19	87	Casa.	Valladolid.	D. Fernando Santaren.	Valladolid.	650	0	292	30
			40	87								
									4033	63		
									565	67		
									5250	69		

RESUMEN.

Número de los censos.	Procedencia de los censos.	Réditos.		Capitalizacion.	
		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
2	Propios.	36	33	651	39
14	Clero.	251	67	4033	63
3	Beneficencia.	40	87	565	67
19		328	87	5250	69

Valladolid 12 de Enero de 1872.—El Presidente, Perfecto Arnaiz.—El Vocal Secretario, Saturnino Lopez de Torres.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1871.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados en dichos meses por esta Corporacion, que forma el infrascrito Secretario de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 70 de la ley municipal vigente, para que despues de aprobado por el Ayuntamiento, se remita al Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el Boletin oficial de la misma.

MES DE OCTUBRE.

Dia 16.

Ordinaria.

Presentada la cuenta general de caudales y de los tres meses de ampliacion del Alcalde y Depositario correspondiente al ejercicio último de 1870 a 71, se acordó pasaran originales con todos sus antecedentes a la Junta municipal, y se dá cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Rueda invitando para una convocatoria el Domingo 22 del corriente, con objeto de tratar de un proyecto de ferrocarril que partiendo de Tordesillas pasando por Rueda, La Seca y Serrada, una dichas villas con la línea general del Norte, en Matapozuelos ó Valdestillas, designándose al efecto una comision que entienda en este asunto.

Dia 23.

Ordinaria.

Se dá cuenta del resultado obtenido en Rueda sobre el proyecto de un tranvia, acordándose celebrar una reunion pública con asistencia de los labradores propietarios, comerciantes é industriales vecinos de esta villa, el 26 del corriente en esta Casa Consistorial, á fin de hacer saber a la localidad el mencionado proyecto y conocer el espíritu de estos vecinos.

Dia 26.

Extraordinaria.

Ampliada la comision que entienda en el proyecto del tranvia, se acuerda pase esta a Rueda el 29 del corriente, segun está convenido en la última sesion celebrada en aquella villa, y una vez conocido en su mayor latitud dicho proyecto, determinar lo que convenga.

Dia 27.

Ordinaria.

Terminado el libro especial y su copia del Registro del censo electoral de este distrito para las próximas elecciones municipales, se procedió al sorteo de los diez asociados al Ayuntamiento que han de rubricar sus hojas.

Dia 30.

Ordinaria.

Hecha presentacion por la comision de presupuestos del proyecto del adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, se acordó convocar a la Junta municipal para su discusion y aprobacion.

MES DE NOVIEMBRE.

Dia 6.

Ordinaria.

Se dá cuenta de una comunicacion del apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, por la que participa haber remitido la Direccion general a la Administracion económica de la provincia para el pago de los intereses devengados, una lámina de 13.000 rs. capital, autorizando al Regidor D. Tomás Hidalgo Tacende para realizar dichos intereses.

Dia 9.

Extraordinaria.

Se aprueba por un crecido número de contribuyentes la proposicion presentada por la comision de este Ayuntamiento para la confeccion de un tranvia entre Rueda y Valdestillas, y se acuerda ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Rueda.

Dia 10.

Ordinaria.

Se dá cuenta de una circular del Gobernador civil de la provincia sobre elecciones.

Dia 14.

Ordinaria.

En vista de no haber habido reclamacion alguna en los quince dias en que han estado espuestas al público las listas electorales, se acuerda ultimarlas definitivamente y que se anuncie en la localidad y por medio del Boletin oficial de la provincia, que esta poblacion queda dividida en dos Colegios denominados del Consistorio y Escuela a que fueron reducidos por acuerdo de 14 de Agosto último, y que correspondiendo a esta localidad once Concejales, se elegirán seis en el primero y cinco en el segundo.

Dia 17.

Ordinaria.

Nombramiento de comision para el repartimiento de cédulas talonarias a domicilio.

Dia 19.

Extraordinaria.

Discusion y aprobacion del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, sometida a la Junta de asociados al Ayuntamiento.

Dia 20.

Ordinaria.

Se dá cuenta de hallarse aprobadas definitivamente por la junta de asociados, las cuentas de caudales del Alcalde y Depositario correspondientes al ejercicio de 1870 a 1871, ordenando sean archivadas con todos sus antecedentes y originales en la Secretaria de este Ayuntamiento sin perjuicio de que si fueran reclamadas por la Diputacion, le sean remitidas.

Dia 24.

Ordinaria.

Se acuerda dirigir una solicitud a la Administracion económica de la provincia para que exprese los motivos en que se funda para no pagar los intereses de las inscripciones que del 80 por 100 de propios tiene expedidas este Ayuntamiento por la Direccion general de la Deuda pública, y otra al Sr. Gobernador en queja de que no se cumplen las disposiciones del Gobierno respecto del pago a las corporaciones de sus intereses de propios enagenados, con cuyo motivo, no es posible cubrir las obligaciones del presupuesto, muy especialmente el repartimiento girado para gastos provinciales.

MES DE DICIEMBRE.

Dia 1.º.

Ordinaria.

Nombramiento de Presidentes para las mesas interinas.

Dia 4.

Ordinaria.

Se acuerda dar poder a D. Casimiro Rubio, vecino de Madrid, para la cobranza y gestion de los intereses de los bonos que posee este Ayuntamiento correspondiente al semestre de 31 del actual.

Dia 18.

Ordinaria.

Se dá cuenta de una comunicacion del apoderado del Ayuntamiento en Madrid D. Casimiro Rubio por la que participa haber cobrado de la Direccion de la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.940 pesetas importe del semestre vencido en fin de Junio último, de los intereses de los bonos que posee este municipio.

La Seca 7 de Enero de 1872.=Vicente Romero y Gutierrez. Aprobado en sesion de este dia.=La Seca 15 de Enero de 1872.=El Presidente, Andres Pedrosa.

ANUNCIO PARTICULAR.

VENTA.

A voluntad de su dueño, se vende un edificio y un molino harinero a vapor, con 3 pares de piedras, 2 franceses y uno español, funcionando en la actualidad, situado en Cabezas del Pozo, partido judicial de Arévalo. El que desee adquirirlo puede dirigirse a D. Ambrosio Salcedo Martin, vecino de Arévalo, Procurador del Juzgado de 1.ª instancia.

Se arriendan en remate extrajudicial que tendrá efecto el 8 del próximo Febrero en casa de D. Antonio Sanchez Rivero de Peñaranda y en la de D. Francisco Martinez de Ledesma, las dehesas de Castro Enriquez, cuarto de la Espinera y Berrocal de Padieros, en la provincia de Salamanca.